



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00573

ORD.: N°. 07/

ANT.: Oficio N.º142, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: -Ord. N.º81, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
-Ord. N.º04/489, de 2023, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO, - 2 MAY 2023

DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita dar respuesta a las problemáticas informadas en audiencia por la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares de Chile (CONFIPA) y la Coordinadora de Colegios Particulares Subvencionados (CCPS), en los términos que se expone.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º81 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Ord. N.º04/489 de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, ambas de 2023, que informan respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



Alejandra Arratia Martínez
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Expediente N.º 46.073 de 2022 y 5712 de 2023



ORD.: 04/

ANT.: Oficio N°142

MAT.: Responde a solicitud de información mediante Ord. N°142/4/2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

DE : FELIPE PEÑA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A : ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, mediante el presente oficio, una vez consultada a la Unidad de Reconocimiento y Admisión Escolar, se responde al oficio N° 142/4/2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en la que se solicita informar acerca de las dificultades de los sostenedores para comprar los inmuebles en que funcionan sus establecimientos educacionales dentro del plazo que mandata la ley N°21.845.

Al respecto, se puede informar que desde el Ministerio de Educación se ha tomado conocimiento de las dificultades que han tenido las entidades sostenedoras para adquirir el inmueble en el que funciona el establecimiento educacional. Debido a esto, se está trabajando desde diferentes aristas y con los actores involucrados en el proceso de otorgamiento de la Garantía de Infraestructura Escolar:

- Se están implementando nuevos flujos de trabajo en torno a la presentación de solicitudes relacionadas al Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales y sus terrenos asociados.
- Se están realizando capacitaciones a las diferentes partes del Ministerio de Educación respecto a las temáticas relacionadas a los artículos transitorios de la Ley 20.845, de 2015, del Ministerio de Educación, es decir, respecto a la normativa asociada a las posibilidades de tenencia del inmueble.
- Se está haciendo seguimiento a las solicitudes de Garantía de Infraestructura Escolar en conjunto con CORFO, con el objetivo de agilizar los procesos y solicitudes realizadas por estas entidades sostenedoras al Ministerio de Educación.
- Reactivación de los equipos regionales de la unidad de apoyo sostenedor, toda vez que entre el 2018 y 2021 no se potencio esta área de la Ley de Inclusión Escolar.

Con todo esto se pretende resolver parte de las dificultades que han tenido las entidades sostenedoras para la adquisición del inmueble en el que funciona el establecimiento educacional.

Respecto a las posibilidades de mantener o celebrar contrato de arrendamiento, esto se encuentra en el artículo cuarto transitorio de la ley 20.845, de 2015, del Ministerio de Educación. Solamente los sostenedores organizados como personas jurídicas sin fines de lucro a la fecha de publicación de la Ley de Inclusión Escolar N°20.845, y aquellos que

realizaron la transferencia de calidad del sostenedor a una persona sin fines de lucro antes del 1 de julio de 2017, pueden celebrar nuevos contratos de arrendamiento cumpliendo con las reglas que se establecen en el inciso sexto del mismo artículo cuarto transitorio desde el 30 de junio de 2027. Por lo tanto, aquellos sostenedores que no realicen la compra de los inmuebles en que funcionan sus establecimientos educacionales y que celebren contratos de arrendamiento, sea o no con personas relacionadas, no perderán su derecho a impetrar subvención a partir de junio de 2023 o 2027, según sea el caso.

Finalmente, los plazos para realizar la compra con garantía de infraestructura escolar establecidos en los artículos transitorios de la Ley 20.845, se modifican con la ley 21.526, de 2022, del Ministerio de Hacienda. En su artículo 55 se señala que las fechas para dar cumplimiento a lo señalado en la letra a) quáter del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, con lo que los sostenedores que se hayan organizado como personas jurídicas sin fines de lucro con posterioridad al 30 de junio de 2017, podrán adquirir el inmueble con Garantía de Infraestructura Escolar hasta el 30 de junio de 2027; y los que ya estaban organizados como personas jurídicas sin fines de lucro al 8 de junio de 2015, o cumplieron dicho requisito antes del 1 de julio de 2017, podrán adquirir el inmueble con Garantía de Infraestructura Escolar hasta el 30 de junio de 2031.

Esperamos poder seguir brindando apoyo por medio de nuestra Unidad de Reconocimiento y Admisión Escolar, presenta en las 16 Secretarías Ministeriales de Educación, por favor, ante cualquier otro requerimiento no dude en acudir.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FELIPE ANDRÉS PEÑA RÍOS
JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA: 04/04/2023 HORA:12:26:11

Distribución

FDCVM

- La indicada
- Jefe División Jurídica
- Archivo URAE

xp.46073



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2285397-767d85 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
EXPEDIENTE
Nº 5712

	REGISTRO	Nº: 0081
	OFICIO	SANTIAGO 08 FEB 2023 MAT./REF: Informa en los términos que indica. ANT: Ord 07/0063 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación. Oficio 142 de 2022 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. Memorando N°21 DBE

A: FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO EDUCACIÓN (S)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE: PABLO BAEZA VALDIVIESO
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
09 FEB 2023
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

Junto con saludar cordialmente y en respuesta al requerimiento formulado en oficios mencionados en antecedente, mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar sobre "entre otras materias sobre Becas Tic, Útiles Escolares y Talleres Deportivos" podemos señalar lo siguiente:

En primer lugar y a modo de contexto, se debe precisar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación de Derecho Público de carácter autónomo, creada por medio de la Ley N°15.720 del año 1964, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

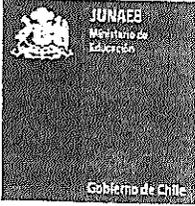
En virtud de la presentación realizada por CONFEPa y la CCPS en la Comisión de Educación, podemos informar que según lo informado en el Memo N°21 del Departamento de Bienestar Estudiantil, todos los beneficios que son administrados por Junaeb, responden a directrices generales y ejercicios presupuestarios que son aprobados por la Dirección de Presupuestos y son establecidos a través de la Ley de Presupuesto para el Sector Público. Por lo tanto, el servicio no realiza discriminación arbitraria respecto a su asignación de beneficios. Para mayor detalle, a continuación, se encuentran los alcances de Becas Tic y PUE en cuanto a sus beneficiarios.

- **Becas Tic**

El Programa Becas Tic es una iniciativa gubernamental que busca acortar la brecha de acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, apoyando los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes a través de un set de herramientas de estudio. De acuerdo con el presupuesto, para el año 2022 hubo una disminución en la cobertura del programa lo que se explica fundamentalmente por tres factores, los cuales han sido adaptados para el presupuesto 2023.:

- El programa contó con un presupuesto inferior al de años anteriores: mientras que en la ley de presupuestos del año 2021 se le asignaron \$35.799.291.000, en el año 2022 se asignó un 7,9% menos, es decir \$32.969.994.000 de pesos.



	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Ord 07/0063 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación. Oficio 142 de 2022 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. Memorando N°21 DBE

- Con este presupuesto, debieron saldarse deudas de arrastre correspondiente al año 2021 por un total de \$2.800 millones de pesos, las cuales se produjeron por descoordinaciones en el contexto del proceso de modernización del servicio.
- El alza en el costo de los productos fue otro de los factores que influyó en la disminución de equipos, ya que no se consideró información relevante en el proceso de compra y licitación tales como el alza del dólar, el aumento en el precio de los productos tecnológicos, transporte y procesos logísticos.

Habiendo cumplido cabalmente en establecimientos públicos, en lo que se refiere a estudiantes de establecimientos particulares subvencionados, los computadores disponibles se asignan según criterios de focalización, específicamente, de acuerdo con el indicador de vulnerabilidad. Por lo cual, para el proceso de selección se establecieron los siguientes criterios:

- Estudiantes matriculados – de acuerdo con el SIGE liberado de mayo 2022- en 7° básico regular que no hayan sido asignados en procesos regulares anteriores entre el 2015 al 2022.
- Estudiantes matriculados – de acuerdo con el SIGE liberado de mayo 2022- en 7° básico regular que se encuentran dentro del tramo del 40% de mayor vulnerabilidad según calificación socioeconómica del RSH a abril de 2022
- Estudiantes que no hayan fallecido según registro civil
- Además, se solicitó un criterio de identificación de potenciales duplicados por cambio del identificador provisorio escolar (IPE) o pase de IPE a RUN, considerando la nómina de beneficiarios de años anteriores de Becas Tic.

Ahora, con respecto al 2023 la ley de presupuestos 21516 para el sector público, agrega en su glosa N°15 lo siguiente "El Ministerio de educación deberá informar a las comisiones de educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Cámara del Senado, acerca de los remanentes de computadores existentes en poder del Ministerio de Educación, luego del proceso de entrega y de adjudicación de ellos, tanto en los colegios públicos como particulares subvencionados, señalando las causas de la no adjudicación de equipos a sus beneficiarios y la política de redistribución que hará el Ministerio sobre los remanentes, evitando así la acumulación y el no aprovechamiento de estos". Sobre este punto, se acompaña la Rex. 3812 de fecha 14 de diciembre de 2022 que contiene el manual de procedimientos de reasignación especial de equipos computacionales.

- **Programa de Útiles Escolares (PUE)**

El Programa de Útiles Escolares consiste en la entrega anual de un set de útiles escolares a estudiantes de todos los niveles matriculados en establecimientos públicos y particular subvencionados adscritos a gratuidad. Los kits están diferenciados según nivel educacional y consideran implementos acordes a las necesidades de cada grupo de estudiantes.

- Educación prebásica considera un set colectivo para 12 alumnos.



	REGISTRO	Nº:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica. ANT: Ord 07/0063 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación. Oficio 142 de 2022 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. Memorando N°21 DBE

- Básica Primer ciclo, set individual para 1° a 5° básico.
- Básica segundo ciclo, set individual para 6° a 8° básico.
- Enseñanza Media, set individual de 1° a 4° medio.
- Enseñanza para jóvenes y adultos, sets individuales para personas que retoman sus estudios
- Entrega de sets grupales de artes y manualidades para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Cabe hacer presente que, debido a una disminución presupuestaria del programa, y a partir de la base de datos del SIGE correspondiente a julio 2022, se estimó la cantidad de set a entregar según nivel y tipo de dependencia. En tal sentido, se consideró en primer lugar al 100% de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y adheridos a gratuidad. En el caso de establecimientos particulares subvencionados, se utilizaron criterios hasta asignar el total del stock disponible, que fueron en el siguiente orden:

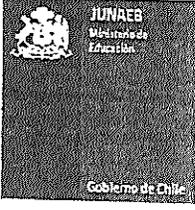
- 100% de todos los estudiantes matriculados en establecimientos municipales (corporación municipal – municipal DAEM), servicios locales de educación y administración delegada, de los niveles descritos anteriormente.
- Se seleccionó a aquellos estudiantes matriculados en establecimientos particulares subvencionados adscritos a gratuidad pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Se utilizó el mecanismo de identificación de subgrupos de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que permite establecer un puntaje de vulnerabilidad dentro de cada uno de los tramos del RSH denominado "Ingreso equivalente corregido" Con este ID, se realizó una prelación para ordenar de mayor a menor vulnerabilidad a los estudiantes que están por sobre el 40% del RSH por cada nivel educativo hasta alcanzar el stock de sets disponibles.

Para la cuantificación de los estudiantes que reciben sets grupales por curso, se utilizó el índice de vulnerabilidad Multidimensional (IVM) elaborado por Junaeb que permitió identificar el nivel de vulnerabilidad de cada establecimiento. EL IVM establece categorías de vulnerabilidad según el puntaje y el nivel correspondiente. Las categorías sin Bajo, Medio, Alto y Muy Alto.

Para mayor abundamiento sobre esta materia se acompaña Rex 3815 de 14 de diciembre de 2022 mediante el cual se aprueba informe técnico denominado "estimación de la cantidad de estudiantes beneficiarios del PUE 2022"

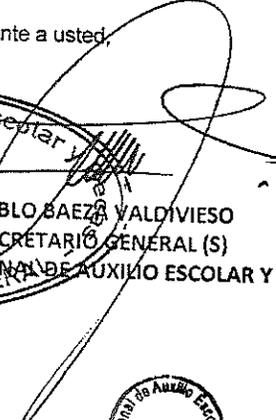
Ahora, en la Ley de Presupuesto N° 21516 del Sector Público para el período 2023, establece para el programa un presupuesto en M\$ 12.817.009 con un aumento de \$2.729.294 en comparación al período 2022 que incluye según la Glosa N°3 "recursos de útiles escolares accesorios, implementos, destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media. Considera recursos para su almacenaje, embalaje y distribución"



	REGISTRO	Nº:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Ord 07/0063 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación. Oficio 142 de 2022 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. Memorando N°21 DBE

Con respecto al Programa de Talleres Deportivos mencionado, este no es un Programa que administre Junaeb por tanto no puede dar cuenta sobre ellos.

Sin otro en particular, saluda atentamente a usted,


PABLO BAEZA VALDIVIESO
 SECRETARIO GENERAL (S)
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Gabinete
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Bienestar Estudiantil
- JUR 15248



MINISTERIO DE EDUCACION
 OFICINA DE PARTES
 09 FEB 2023
 DOCUMENTO RECIBIDO
 HORA:

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA NÓMINA DE ALUMNOS "NO
HABIDOS", AÑO 2015 A 2021 DEL
PROGRAMA ACCESO A TIC'S; APRUEBA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
REASIGNACIÓN ESPECIAL DE
COMPUTADORES NO ENTREGADOS AÑOS
ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS QUE
INDICA; APRUEBA INFORME TÉCNICO QUE
INDICA Y REASIGNACIÓN ESPECIAL DE
EQUIPOS COMPUTACIONALES A
ESTUDIANTES QUE INDICA, EN EL MARCO
DEL PROGRAMA BECA ACCESO TIC'S
AÑOS ANTERIORES; AMPLÍA
INSTRUCCIÓN SUMARIAL QUE SEÑALA Y
REMITE ANTECEDENTES; ORDENA
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3812

SANTIAGO, 14 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que fija Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades delega en su Secretario General; en las Leyes N° 20.798, N° 20.882, N° 20.981, N° 21.053, N° 21.125, N° 21.192, N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 502, del año 2013, que establece las características del Programa Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico de establecimientos de educación del sector municipal y establecimientos de educación particular subvencionados, modificada por Resoluciones Exentas N° 404 y N° 405, ambas del 2018, N° 212, del año 2020, N° 490, de 2021 y N° 1632, de 2022, todas de JUNAEB; en las Resoluciones Exenta N° 526, de 2016, N° 906, de 2017, N° 708, de 2018, N° 1652, de 2019 y N° 1046, de 13 de abril del 2021, que aprueban sucesivos



Manuales de Operaciones del Programas Acceso a Becas TIC para estudiantes de séptimo año básico de establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados; en las Resoluciones Exentas N° 1808, de fecha 15 de junio y Becas TIC para estudiantes de 7° básico de establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados y ordena publicación; en el Decreto Supremo de Educación N°142, de 18 de septiembre de 2022, que nombra Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país;

2.- Que, en este contexto, se desarrolla el Programa Acceso a Becas TIC, iniciativa gubernamental que busca contribuir al logro de objetivos de aprendizajes de estudiantes en la educación escolar, cuya administración y responsabilidad técnica está entregada a JUNAEB;

3.- Que, las sucesivas leyes de Presupuestos del Sector Público para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, contemplaron para la JUNAEB en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, una línea programática relacionada con Becas Acceso a TICs;

4.- Que, en efecto, la Ley N° 20.798, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 001, contempla "Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia", por el total de \$16.481.196 (miles de pesos), a ejecutar bajo los siguientes criterios contemplados en la glosa 16 "Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 60.000 estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2015. Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y



Becas Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.”;

5.- Que, a su turno, la Ley N° 20.882, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 001 y 002, contempla Beca Acceso a TIC’s, por un total de \$ 47.567.454 (miles de pesos);

- Beca Acceso a TIC’s para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados.

- Beca Acceso a TIC’s para Estudiantes de 7° Básico, Establecimientos de Educación del Sector Municipal.

Bajo los siguientes criterios contemplados en la glosa 16 y 17:

Glosa 16: Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico matriculados en Establecimientos de Educación Particular Subvencionados en el mes de marzo del año 2016. /Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. / Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

Glosa 17: Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico matriculados en Establecimientos de Educación del Sector Municipal y los regidos por el D.L. N°3.166, de 1980 en el mes de marzo del año 2016./ Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en Resolución del Servicio, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos;

6.- Que, la Ley N° 20.981, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 001 y 002, contempla Beca Acceso a TIC’s, por un total de \$ 45.837.800 (miles de pesos);

- Beca Acceso a TIC’s para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados .

- Beca Acceso a TIC’s para Estudiantes de 7° Básico, Establecimientos de Educación del Sector Municipal.

Bajo los mismos criterios contemplados en la glosa 16 y 17 del año 2016;

7.- Que, la Ley N° 21.053, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 001 y 002, contempla Beca Acceso a TIC’s, por un total de \$ 43.603.062 (miles de pesos),



- Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados .

- Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, Establecimientos de Educación del Sector Municipal.

Glosa 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2018. / Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. / Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018. / Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

Glosa 17: Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento Educativo dependiente de una municipalidad, corporación municipal, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor y los regidos por el D.L. N°3.166, de 1980 al 31 de marzo del año 2018. / Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018. / Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en Resolución del Servicio, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos ;

8.- Que, la Ley N° 21.125, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 001 y 002, contempla Beca Acceso a TIC's, por un total de \$ 38.549.827 (miles de pesos),

- Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados .

- Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, Establecimientos de Educación del Sector Municipal.

Bajo los mismos criterios contemplados en la glosa 16 y 17 del año 2018, sin perjuicio que la glosa 17, sobre las becas a Estudiantes de 7° Básico, Establecimientos de Educación del Sector Municipal, agrega que "Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en la Resolución N°405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos".

9.- Que, la Ley N° 21.192, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09,



Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 001 y 002, contempla Beca Acceso a TIC's, por un total de \$ 35.011.532 (miles de pesos),

- Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados .

- Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, Establecimientos de Educación del Sector Municipal.

Bajo los criterios contemplados en las glosas 14 y 15 del año 2020:

Glosa 16: Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 30.000 computadores y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2020. / Estos computadores se asignarán a los estudiantes de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los estudiantes más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2020. / Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Glosa 15: Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, o Servicio Local de Educación, o de un establecimiento regido por el D.L.N°3.166, de 1980 al 31 de marzo del año 2020. En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de software libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento. / Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2020. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en la Resolución N° 405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.;

10.- Que, la Ley N° 21.298, ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 003, Programas de Becas Acceso a TIC, por un total de \$ 35.799.291 (miles de pesos).

Bajo los criterios contemplados en la glosa 13 del año 2021: "Recursos destinados para la adquisición, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con



Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:

a) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación del Sector Municipal. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio Local de Educación Pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N°3.166, de 1980 para el año en curso, conforme a lo que se ha establecido en la Resolución N° 405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

b) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación Particular Subvencionados. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento de Educación Particular Subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos brecha tecnológica, vulnerabilidad y rendimiento escolar, conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de software libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren, criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento. Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).;

11.- Que, como se expuso en los considerandos anteriores, hasta el año 2020 y de conformidad a lo dispuesto en las respectivas leyes de presupuestos, se ejecutaban dos programas, a saber "Yo elijo mi PC" y "Me conecto para aprender", según el establecimiento educacional en que se encontraba matriculado el beneficiario, existiendo dos asignaciones presupuestarias, dos glosas y dos resoluciones regulatorias para cada uno,

12.- Que, para el año 2021 y de conformidad a la Ley N° 21.189, existe una sola asignación presupuestaria destinada a ejecutar el Programa Acceso a Becas TIC, y de conformidad a lo estipulado en la glosa presupuestaria en sus literales a) y b), la entrega del beneficio a los estudiantes se encontraba regulada en las Resoluciones Exentas de JUNAEB N° 405, del año 2018 y N° 502, de 2013, modificadas por Resoluciones Exentas N°212, de fecha 22 de enero de 2020 y N°490, de fecha 17 de febrero de 2021, última resolución modificada por Resolución Exenta N° 1632, de 01 de junio de 2022, de la JUNAEB



13.- Que, en los años anteriormente mencionados, la metodología para la operación del Programa Acceso a Becas TIC, así como las actividades que se realizaban a nivel nacional, que van desde la determinación de los criterios de asignación del beneficio hasta la entrega final de equipos a los beneficiarios respectivos, se encontraba contenida en los Manuales de Operaciones del Programa Acceso a Becas TIC para estudiantes de 7° básico de establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, aprobados en las Resoluciones Exenta N° 526, de 2016, N° 906, de 2017, N° 708, de 2018, N°1652, de 2019 y N° 1046, de 13 de abril del 2022, todas de JUNAEB;

14.- Que, en conformidad al Título "Alumnos No Habidos", de los manuales identificados en el considerando anterior, mediante memorándum N° 88, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, deja sin efecto memorándum N°72 de 28 de octubre de 2022 y memorándum N°78 de 8 de noviembre de 2022, todos del Departamento de Bienestar Estudiantil, e informa nómina de estudiantes "No habidos", de los años 2015 ai 2021, la que totaliza 3.300 beneficiarios que resultaron inubicables para la entrega del beneficio, por diversas razones ajenas a este Servicio, información recopilada de las Direcciones Regionales, acreditando ello mediante los siguientes documentos:

- 1.- Oficio N° 259, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Tarapacá
- 2.- Oficio N° 289, de fecha 12 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Tarapacá
- 3.- Oficio N° 307, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Tarapacá
- 4.- Oficio N° 386, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Valparaíso.
- 5.- Oficio N° 437, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Valparaíso.
- 6.- Oficio N° 122, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Atacama.
- 7.- Oficio N° 166, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Atacama.
- 8.- Oficio N° 176, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Atacama.
- 9.- Oficio N° 217, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Antofagasta.
- 10.- Oficio N°233, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Antofagasta.
- 11.- Oficio N°239, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Antofagasta.



- 12.- Oficio N°245, de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Antofagasta.
- 13.- Oficio N° 282, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región del Maule.
- 14.- Oficio N° 227, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región del Maule.
- 15.- Oficio N° 120, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Los Lagos.
- 16.- Oficio N° 325, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Los Lagos.
- 17.- Oficio N° 360, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Los Lagos.
- 18.- Oficio N° 250, de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 19.- Oficio N° 376, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Biobío.
- 20.- Oficio N° 425, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Biobío.
- 21.- Oficio N° 445, de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Biobío.
- 22.- Oficio N°91, de 17 de marzo de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Coquimbo.
- 23.- Oficio N° 253, de 20 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Coquimbo.
- 24.- Oficio N° 255, de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Coquimbo.
- 25.- Oficio N° 268, de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Coquimbo.
- 26.- Oficio N°240, de 09 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- 27.- Oficio N°268, de 28 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- 28.- Oficio N°268, de 09 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo.
- 29.- Oficio N°293, de 13 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo.
- 30.- Oficio N°830, de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región Metropolitana.
- 31.- Oficio N°92, de 29 de abril de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de La Araucanía.



- 32.- Oficio N°222, de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de La Araucanía
- 33.- Oficio N°226, de 28 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de La Araucanía
- 34.- Oficio N°236, de 07 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de La Araucanía
- 35.- Oficio N°246, de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de La Araucanía
- 36.- Oficio N°224, de 21 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Arica y Parinacota.
- 37.- Oficio N°230, de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Arica y Parinacota.
- 38.- Oficio N°243, de 11 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Arica y Parinacota.
- 39.- Oficio N°223, de 28 de octubre de 2022, de la Dirección Regional JUNAEB, región de Los Ríos.

15.- Que, en consecuencia, por medio del presente acto administrativo y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera estar involucrada, se viene en regularizar nómina de estudiantes "No habidos", de los años 2015 al 2021.

16.- Que, en Memo N° 55, de 28 de septiembre de 2022, el Jefe de Bienestar informa que el Programa de Acceso a Becas TIC ha generado un remanente inventariado desde el año 2015 a la fecha de equipos computacionales, que se encuentran almacenados, respecto de los cuales se requiere gestionar su entrega en el contexto del Programa de Becas TIC, no obstante estos equipos se encuentran en condiciones disímiles, en cuanto a actualizaciones de software y hardware, algunos en período de obsolescencia, por lo que consulta además por la posibilidad de donar dichos equipos a otras instituciones que atiendan a estudiantes que presenten brecha tecnológica y el mecanismo mediante el cual debe darse de baja los bienes en cuestión.

17.- Que, la Contraloría General de la República, mediante el Informe Final N° 161/2013, de 13 de febrero de 2014, sobre una auditoría efectuada al programa 'Yo elijo mi PC', constató la misma situación descrita en el considerando anterior, esto es, la mantención de equipos sin transferir al sector del alumnado destinatario de ese programa.

Acorde con ello, concluyó dicho instrumento, entre otras medidas, que sin perjuicio de la responsabilidad administrativa involucrada, se debía implementar un sistema de inventario, así como un procedimiento de control y entrega



de bienes, con la finalidad de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos,

18.- Que la situación descrita en el considerando anterior, motivó la instrucción sumarial ordenada por Resolución Exenta N°3031 de fecha 30 de septiembre de 2022, actualmente en curso;

19.- Que, a su turno, atendida la consulta realizada por la JUNAEB sobre la posibilidad de donar a una organización sin fines de lucro remanentes de equipos computacionales en su poder, del Programa Acceso a Beca TIC, que no han podido ser entregados a sus beneficiarios, debido a diversas razones, emitió el dictamen 059462N15, de fecha 27 de julio de 2015, en el cual concluyó la necesidad de cumplir los parámetros establecidos para la correspondiente glosas presupuestarias y para aquellos que se encuentren en un estado de deterioro o de destrucción imposible de reparar, circunstancia de hecho que debe ser ponderada y decidida por la autoridad administrativa, resulta procedente que se aplique la baja sin enajenación, a través del procedimiento previsto en el decreto ley N° 1.939 y en el decreto N° 577, en la medida que se cumpla con la hipótesis prevista en el mencionado artículo 24 de ese cuerpo legal, esto es, que las especies se encuentren en un estado de deterioro o de destrucción imposible de reparar, circunstancia de hecho que, como se indicó, debe ser ponderada y decidida por la autoridad administrativa requirente, al igual que la institución beneficiaria de los mismos (aplica criterio que ha sido utilizado en situaciones similares y que se encuentra contenido en los dictámenes N°s. 35 010, de 2008; 16.733 y 69.103, ambos de 2013, de la Contraloría General de la República).;

20.- Que, sobre los remanentes del Programa de Acceso a Becas TIC, la Contraloría General de la República, en Oficio N° E 131466, de fecha 19 de agosto de 2021, emitió un pronunciamiento, precisando lo siguiente: *"Al respecto, conforme al principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18 575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso (aplica dictamen N° 80.238, de 2011).*

En ese mismo orden, los fondos que se destinan en base a la ley de presupuestos, y que están destinados a la ejecución de un determinado programa, están sujetos a los lineamientos previstos en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, de manera tal que dichos haberes quedan afectos al cumplimiento de la finalidad para la cual han sido entregados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.209, de 2017).

En dicho contexto, los remanentes de equipos computacionales a que se alude pueden ser distribuidos en los términos previstos en las glosas 14 y 15, correspondientes a las asignaciones 001 y 002, de la Partida 09, Capítulo



09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, del presupuesto de JUNAEB, previsto en la ley 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020.”;

21.- Que, asimismo, la Contraloría General de la República, en el oficio en comento aclarado posteriormente en Oficio REF N 829.831/22, de fecha 23 de noviembre de 2022, señala *“el brote de COVID-19 representa una situación de caso fortuito y que, en atención a las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, se habilitó a las autoridades administrativas para adoptar medidas extraordinarias de gestión interna a fin de resguardar a las personas que se desempeñen en los órganos y servicios públicos, velando por la continuidad mínima de su funcionamiento.*

Lo anterior, considerando, asimismo, la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, dispuesto por el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En dicho contexto, precisó que, habiendo el Ministerio de Educación entregado orientaciones y herramientas a los establecimientos educacionales a fin de llevar adelante la educación a distancia, resulta posible reasignar los equipos computacionales que quedaron como excedentes y que fueron adquiridos en el marco de los programas “Me Conecto para Aprender” y “Yo elijo mi PC” ejecutados por esa repartición. Lo anterior, en la medida que la destinación de tales excedentes se encuadre dentro de las finalidades de la JUNAEB previstas en la ley N° 15.720.”;

22.- Que, el dictamen contenido en Oficio REF N 829.831/22, de fecha 23 de noviembre de 2022, concluye que, *“Como se advierte del tenor del citado oficio N° E131466, de 2021, la regla general es que los equipos computacionales adquiridos con cargo a los fondos de los programas en comento sean destinados, únicamente, de acuerdo con los parámetros específicamente determinados en la ley de presupuesto.*

No obstante, de modo excepcional, atendidas las especiales circunstancias generadas a raíz de la emergencia sanitaria producida en el país, y en el contexto de las medidas extraordinarias de gestión que se implementaron en los servicios dependientes o supervigilados a través del Ministerio de Educación, se reconoció la pertinencia de autorizar la reasignación de los equipos computacionales que quedaron como excedentes en la ejecución de los programas en comento.

Lo anterior, sin embargo, en la medida que se destinen a los objetivos previstos para JUNAEB, y en el contexto de la ejecución presupuestaria correspondiente al periodo por el que se consulta.”;

23.- Que, en este sentido, el Departamento Jurídico de este Servicio, emitió un dictamen contenido en Memorandum N° 73, de 11 de noviembre de 2022, en el cual concluye que, el mismo criterio aplica hoy en los términos



previstos en la glosa 12, correspondiente a la asignación 003, de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, del presupuesto de JUNAEB, previsto en la ley 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, esto es, en la medida que se destinen a los objetivos previstos para JUNAEB, y en el contexto de la ejecución presupuestaria correspondiente al período de que se trate.;

24.- Que, con objeto de realizar la correspondiente reasignación de equipos, la Sección de Estudios del Departamento de Planificación, elaboró el Manual de Procedimientos Reasignación Especial de Computadores No Entregados años anteriores, Becas de Acceso a TIC;

25.- Que, asimismo, y en relación a la baja de los equipos que se encuentren en un estado de deterioro o de destrucción imposible de reparar, circunstancia de hecho que debe ser ponderada y decidida por la autoridad administrativa, esta Institución suscribió con fecha 16 de noviembre de 2022, un convenio de colaboración con Fundación Todo Chile Enter, fundación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como misión fomentar la educación y uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en la periferia tecnológica, orquestando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos; aspirando a construir una sociedad donde la tecnología sea un medio efectivo y sustentable para la inclusión y desarrollo de las personas;

26.- Que, la situación irregular descrita en los considerandos anteriores, a juicio de esta Jefa de Servicio, debe ser investigada a fin de esclarecer los hechos y establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas, de conformidad a lo expuesto en los artículos 128 y siguientes del DLF N° 29, de 2004, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

27.- Que, en correo electrónico del Jefe del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos de la JUNAEB de fecha 07 de diciembre de 2022, remite informe técnico y base de datos son reasignación de 1827 equipos computacionales.

28.- Que, en razón de lo anterior, por medio del presente acto administrativo, se viene en actualizar nómina de asignatarios del programa Beca Acceso TIC, año 2022, cuyo desglose es el siguiente:

Programa Beca Acceso TIC's 2022	
Total de estudiantes reasignados	1827



29.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el desglose anterior, está contenida en la nómina "Anexo N°1" que es parte integrante de la presente resolución y que se acompaña al final de la misma;

29.- Que, en razón de lo expuesto, teniendo presente los principios de transparencia y de legalidad que deben inspirar el actuar de este Servicio, mediante el presente acto administrativo se viene en regularizar dichas situaciones, según lo señalado precedentemente. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍZASE nómina de alumnos no habidos, correspondiente al Programas Beca Acceso TICS, años 2015 a 2021, correspondiente a las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Atacama, Antofagasta, Maule, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena, Biobío, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Aysén, Metropolitana, La Araucanía, Arica y Parinacota y Los Ríos, según la nómina "Anexo N°1" que es parte integrante de la presente resolución y que se acompaña al final de la misma. Los alumnos singularizados en el Anexo N°1, registro numerado del 1 al 3300, serán excluidos de la asignación del beneficio Programa Acceso a Becas TIC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución Exenta, para todos los efectos legales, los oficios indicados en el considerando N° 14 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AMPLÍASE el objeto de la instrucción sumarial ordenada por Resolución Exenta N° 3031, de fecha 30 de septiembre de 2022, de este Servicio, a fin de incorporar los hechos descritos en los considerandos de esta resolución y **REMÍTASE** copia de la presente resolución y sus antecedentes, al fiscal del sumario administrativo instruido por la citada Resolución Exenta N° 3031, de 2022, de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBASE "Manual de Procedimientos Reasignación Especial de Computadores no Entregados años anteriores Becas de Acceso a TIC", elaborado la Sección de Estudios del Departamento de Planificación, cuyo texto se inserta a continuación:



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
REASIGNACIÓN ESPECIAL DE COMPUTADORES NO ENTREGADOS
AÑOS ANTERIORES
BECAS DE ACCESO A TIC

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual de Procedimientos es establecer la metodología para la operación de la reasignación especial de computadores no asignados y estudiantes no habidos del programa Becas TIC de años anteriores, para estudiantes que actualmente cursan 7° básico de establecimientos particulares subvencionados.

Se hace presente que, para los objetivos del Manual, se entenderá por computador no asignado aquel que no fue entregado a algún beneficiario, y por estudiante no habido como aquel excluido de la asignación debido a que no pudo ser localizado por la Dirección Regional de JUNAEB, según lo establecido en el título 15 del Manual de Operaciones vigente del programa, aprobado por Resolución Exenta N°1632 de 2022, que modifica Resolución Exenta N°1046 del 2021.

2. ANTECEDENTES

- Manual de Operaciones vigente del programa, aprobado por Resolución Exenta N° 1046 de 13 de abril de 2021.
Dictamen de Contraloría N° 059462N15 que autoriza la donación de computadores adquiridos por el programa, a instituciones sin fines de lucro.
- Dictamen de Contraloría N° E131466 / 2021 sobre reasignación de computadores no entregados
- Ley de Presupuestos 2020 y 2021, Glosas presupuestarias Programa de Becas Acceso a TIC
- Memo N° 87-88 de fecha 14 y 15 de noviembre de 2022 Depto de Bienestar Estudiantil, que solicitan eliminar beneficios programa acceso a TIC
- Informe de Auditoría N° ASEG-16/2019 al Programa YEMPC y MCPA 2018 del 25 de noviembre de 2019.
- Memorando N°73 de 11 de noviembre de 2022 del Departamento Jurídico, sobre Disponibilidad de Equipos Computacionales.



3. RESPONSABILIDADES

3.1 La Secretaria General de JUNAEB es responsable de asignar los recursos para la aplicación del presente manual.

3.2 Los Directores Regionales JUNAEB son responsables de monitorear la operatividad de las entregas regionales del programa y establecer coordinaciones con la red colaboradora. Además, serán los responsables de acreditar las reclamaciones de los equipos entregados con fallas tecnológicas.

3.3 El Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil es responsable de coordinar el equipo de trabajo para el cumplimiento de la ejecución de la entrega de los equipos reasignados.

3.4 El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas es responsable de la ejecución del presupuesto asociado a estos programas y asegurar el uso eficiente de dichos recursos. Además, deberá coordinar la asistencia técnica para la certificación del uso de computadores que se encuentran en bodega Responsabilizándose del inventario de equipos computacionales accesorios y las series asociados a los mismos.

3.5 El encargado de la Sección de Estudios del Departamento de Planificación es, en forma excepcional para este proceso, el responsable de generar la base de datos que se utilizará para seleccionar a los estudiantes según los criterios de priorización solicitados por la Secretaria General de JUNAEB. Asimismo, será el encargado de aplicar los criterios de asignación y focalización, ofreciendo a la Secretaria General el listado o listados de beneficiarios por reasignación del beneficio Becas Tic.

3.6 El Subdepartamento de Comunicaciones es responsable de liderar la organización de actividades comunicacionales asociadas al Programa, así mismo de establecer protocolos y respuestas a la ciudadanía.

3.7 El Departamento Jurídico, con los antecedentes que brinde el Departamento de Bienestar Estudiantil, procederá a elaborar las propuestas de resolución exenta que apruebe el Manual de Procedimientos y la que apruebe la asignación efectiva beneficiarios, durante la ejecución del programa; participar en el Comité de Reclamaciones, elaborar la resolución que apruebe la constitución del comité y resuelve casos, entre otros; y dar respuesta ante inquietudes jurídicas que presente el departamento de Bienestar Estudiantil.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4.1 Proceso de levantamiento de obsolescencia



Se realizará un proceso de análisis y diagnóstico de computadores no entregados en los años 2015 a 2021, lo que estará a cargo de la Fundación Chilenter, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades el pasado 21 de noviembre de 2022, para evaluar si cumplen o no con las condiciones para ser entregados y utilizados por los beneficiarios del programa, a partir de la revisión de los siguientes elementos:

- Teclado.
- Batería (tiempo de carga).
- Touch Pad.
- Red inalámbrica.
- Red alámbrica.
- Disco duro.
- Cámara.
- Audio.
- Cargador.
- USB.
- Actualización de sistema.
- La entrega de la información siempre debe ser individualizada por el número de serie.

4.2 Entrega de computadores

El/los operador/es logísticos recibirán los computadores en sus bodegas y organizarán la distribución de los equipos a los estudiantes seleccionados en este proceso. Junto con esto, realizarán tareas de maquilado y mecanizado de acuerdo con lo especificado proceso de compra del operador logístico del programa. Distribución remanente de equipo años anteriores.

4.3 Difusión de nóminas de alumnos seleccionados

- Encontrándose definidas las nóminas de estudiantes asignados, el Subdepartamento de Comunicaciones realizará la actualización de la información del Programa de Becas Acceso a Becas TIC, en las redes sociales respectivas de la institución.
- El Departamento Bienestar Estudiantil, a través de la Sección de Asistencia al Estudiante, informará a las Direcciones Regionales JUNAEB a través de correo electrónico que se encuentran disponible las nóminas estudiantes seleccionados y los no seleccionados en el aplicativo BackOffice
- El Subdepartamento de Comunicaciones, deberá enviar los lineamientos de respuesta a las direcciones regionales frente a las temáticas que puedan consultar los apoderados y/o establecimientos educacionales de los procesos del Programa, como también habilitar en la página web <https://www.junaeb.cl/becas-tic>, materias de interés de los beneficiarios, y establecerán un acceso de consulta para alumnos y establecimientos educacionales.



4.4 Focalización

En este apartado, se hace referencia al proceso de focalización, entendido como la metodología utilizada para cuantificar, seleccionar y realizar una prelación de la población objetivo del programa, según los criterios establecidos por la institución. Por lo tanto, se definen en primer lugar los criterios de selección de la población, y luego los criterios de priorización que permitirán establecer un orden de entrega de acuerdo con el stock disponible de computadores. Dicho stock está determinado por el levantamiento de obsolescencia de computadores y stock de inventario actualizado por D. A medida que se vaya contando con computadores en condiciones de ser entregados, se elaborarán las nóminas de asignación con los respectivos informes técnicos de selección según la metodología establecida en el presente informe.

4.5 Metodología

La metodología empleada para el proceso de focalización es de tipo cuantitativo y descriptivo. Las fuentes de información utilizadas para esta metodología fueron las siguientes:

- Resolución Exenta N° 1632, de 2022, que modifica y fija texto refundido de la Resolución Exenta N° 490 de 2021, que establece las características del Programa de Becas Acceso a TIC's
- SIGE liberado septiembre 2022 (MINEDUC).
- Archivo mensual del MDSF (septiembre 2022) con Ingreso Equivalente Corregido.
- Base de Datos personas fallecidas Servicio Registro Civil e Identificación, septiembre 2022.
- Base de datos de beneficiarios anteriores becas TIC años 2017-2022.

Para el procesamiento y análisis de los datos, se utilizaron los programas computacionales SPSS y Excel.

Cabe mencionar que, se mantendrá el criterio de vulnerabilidad para la selección de estudiantes, establecido por el programa en años anteriores. Y además se incluye como criterio de priorización, los reclamos canalizados por la Dirección Nacional de aquellos estudiantes que, habiendo cumplido con los requisitos de selección, no resultaron beneficiados por el programa.

4.6 Criterios de selección de estudiantes

Como primer punto, es importante mencionar que se definió esta entrega especial sólo para estudiantes de establecimientos particulares subvencionados, tomando en cuenta que la



Glosa Presupuestaria N°12 del Subtítulo 33, ítem 01, asignación 003 de la Ley de Presupuesto del año 2022, establece que, para la asignación de computadores, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación del Sector Público (es decir, dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio Local de Educación Pública, o de un establecimiento regido por el D.L N° 3.166, de 1980 para el año en curso).

En dicho contexto, con objeto de asegurar el cumplimiento a cabalidad de los fines y objetivos definidos en la creación de este Programa, esto es, contribuir al logro de objetivos de aprendizaje de estudiantes en la educación escolar y disminuir las brechas tecnológicas existentes, se revisará el cumplimiento y/o mantención de los requisitos establecidos en los criterios de selección a la fecha de corte definida a continuación.

Por lo tanto, los criterios de selección del presente proceso son los siguientes:

1. Estudiantes de establecimientos particulares subvencionados matriculados en 7° básico al mes de septiembre de 2022 tomando como fuente el SIGE liberado de septiembre de 2022.
2. Estudiantes que cumplan con el criterio mencionado anteriormente y que se encuentren dentro del 40% de mayor vulnerabilidad dentro de la CSE del RSH, según información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social al mes de septiembre de 2022.
3. Estudiantes que no hayan sido beneficiarios anteriores de las becas TIC

4.7 Criterios de priorización de estudiantes

Para realizar la prelación de estudiantes seleccionados, según el stock disponible de computadores, se utilizarán dos criterios en el siguiente orden:

- 1 En primer lugar, se priorizará la entrega de equipos a una demanda ya identificada y analizada por la Dirección Nacional de Junaeb, siempre y cuando cumplan con los criterios de vulnerabilidad definidos en el punto anterior. Esta demanda conocida fue canalizada por la Dirección Nacional entre los meses junio y noviembre del año 2022. Los motivos de utilizar este criterio están dados por la necesidad de atender a estudiantes vulnerables que manifestaron verse afectados al no contar con este beneficio, haciendo más eficiente y efectiva esta entrega especial.
- 2 En segundo lugar, y en caso de contar con más equipos que la demanda previamente identificada, se utilizará el mecanismo de identificación de subgrupos del MDSF, que permite establecer un puntaje de vulnerabilidad dentro de cada uno de los tramos del RSH, denominado ID_CORRELATIVO. Este indicador mide la probabilidad de pertenecer al tramo 40% RSH, basado en una metodología establecida oficialmente en



la Resolución N.º 106 del 2018 de Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Permitiendo realizar una prelación, priorizando aquellos estudiantes con una mayor vulnerabilidad, desde ahí se realiza la asignación hasta agotar el stock de equipos disponibles.

En caso de que un computador sea asignado a un estudiante, y este esté inubicable al 31 de marzo de 2023, durante el mes de abril del año 2023 Junaeb podrá reasignar el equipo, cumpliendo para ello con el criterio de selección señalado en el punto 4.6., precedente.

La Dirección Regional es la responsable de ubicar a los estudiantes asignatarios de los computadores

5. REEMPLAZO DE EQUIPOS

En caso de que el estudiante beneficiario reportara alguna falla en el equipo recibido, JUNAEB se hará cargo de la reposición de este, a través del siguiente mecanismo:

- Las Direcciones Regionales de JUNAEB, recibirán los antecedentes de aquellos alumnos que acrediten una falla tecnológica del computador.
- Las Direcciones Regionales deberán evaluar la falla del computador y emitir un informe que debe ser enviado en un plazo de 1 semana a la Dirección Nacional

Se entenderá por supuestos de falla del equipo, los siguientes:

- Falla de la batería
- Falla del touchpad
- Pantalla en mal estado
- Departamento de bienestar estudiantil entregará instrucción técnica operativa para éste punto.

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBASE informe técnico de reasignación de remanentes de equipos computacionales años 2015 – 2021 elaborado por el Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos de la JUNAEB, de fecha 07 de diciembre de 2022.

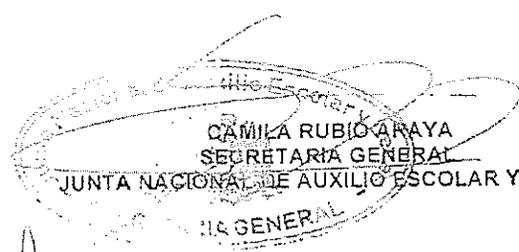
ARTÍCULO SEXTO.- APRUEBASE, nómina oficial de reasignación de equipos computacionales remanentes de años 2015 - 2021, en el marco de los programas Beca Acceso TIC's, año 2022, la que se detalla en "Anexo N° 1", contenido digitalmente en CD que se acompaña y forma parte de este acto, y que se resume en el siguiente desglose:



Programa Beca Acceso TIC's 2022	
Total de estudiantes asignatarios	1827

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNASE al Departamento de Bienestar Estudiantil revisar el sistema de inventario, así como el procedimiento de control y entrega de bienes utilizados en el marco del Programa de Acceso a Beca TIC, con la finalidad de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, remitiendo un informe a esta autoridad una vez cumplidas las entregas de reasignaciones que establece este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE. la presente resolución, una vez tramitada, previa y debidamente tachados los datos personales y sensibles que esta contiene, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL




- Distribución:
1. Departamento Planificación.
 2. Departamento de Bienestar Estudiantil.
 3. Departamento Jurídico
 4. Gabinete.
 5. Departamento de Administración y Finanzas
 6. Direcciones Regionales de JUNAEB
 7. Oficina de Partes.





REGISTRO

**INFORME DE SELECCIÓN
PROYECTO ESPECIAL BECAS TICS
2015-2021**

Depto./Unidad ESTUDIOS Y ANALISIS
DE DATOS

Dir. Nac. : DIRECCIÓN NACIONAL

Página. 1

**INFORME DE SELECCIÓN
PROYECTO ESPECIAL BECAS TIC 2015-2021**

1. RESUMEN

El siguiente informe de carácter técnico presenta el proceso de selección de estudiantes de establecimientos particulares subvencionados, para la entrega especial de computadores remanentes de Becas TIC 2015-2021 a partir de la disponibilidad de 1.827 computadores informada por Chilenter, empresa a cargo del levantamiento de obsolescencia, según REX..... El informe incluye además los criterios y metodología utilizada.

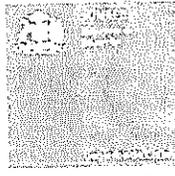
2. ALCANCE

El alcance del presente informe incluye solo a estudiantes matriculados de séptimo básico regular de establecimientos particulares subvencionados que cumplen con los criterios de selección establecidos en el presente informe, y que no han sido beneficiados en el proceso de entrega regular Becas TIC.

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada para el proceso de selección es de tipo cuantitativo y descriptivo. Las fuentes de información utilizadas son las siguientes:

- SIGE liberado septiembre 2022 (MINEDUC)
- Base de datos del MDSF con variable de Calificación Económica según RSH y variable de identificación de subtramos (septiembre 2022)
- Base de datos de fallecidos del Registro Civil e Identificación, septiembre 2022
- Nóminas de estudiantes JUNAEB que han sido beneficiados con las becas de acceso



REGISTRO

INFORME DE SELECCIÓN
PROYECTO ESPECIAL BECAS TICS
2015-2021

Depto./Unidad: ESTUDIOS Y ANALISIS
DE DATOS

Dir. Nac. DIRECCIÓN NACIONAL

Página: 2

TIC años 2015 al 2022 (Sistema BackOffice de JUNAEB).

Para el procesamiento y análisis de los datos, se utilizaron los programas computacionales SPSS y Excel.

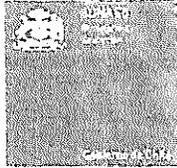
3.1 Criterios de selección

Los criterios de selección solicitados por la Dirección Nacional de JUNAEB son los siguientes:

1. Primer criterio: Estudiantes de establecimientos particulares subvencionados matriculados en 7° básico, de acuerdo con el SIGE liberado de septiembre de 2022.
2. Segundo criterio: Estudiantes que cumplan con el criterio mencionado anteriormente y que se encuentren dentro del 40% de mayor vulnerabilidad dentro de la CSE del RSH, según información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social al mes de septiembre de 2022.
3. Tercer criterio: Estudiantes que no hayan sido beneficiarios anteriores de las becas TICS

3.2 Criterios de priorización

Para realizar la prelación de estudiantes seleccionados, según el stock disponible de computadores, se utilizarán dos criterios en el siguiente orden:



REGISTRO

INFORME DE SELECCIÓN
PROYECTO ESPECIAL BECAS TICS
2015-2021

Depto./Unidad. ESTUDIOS Y ANALISIS
DE DATOS

Dir. Nac. DIRECCIÓN NACIONAL

Página 3

1. En primer lugar, se priorizará la entrega de equipos a una demanda ya identificada y analizada por la Dirección Nacional de Junaeb, siempre y cuando cumplan con los criterios de vulnerabilidad definidos en el punto anterior. Esta demanda fue canalizada por la Dirección Nacional entre los meses junio y noviembre del año 2022.
2. En segundo lugar, y en caso de contar con más equipos que la demanda previamente identificada, se utilizará el mecanismo de identificación de subgrupos del MDSF, que permite establecer un puntaje de vulnerabilidad dentro de cada uno de los tramos del RSH, denominada en la base de datos ID_CORRELATIVO_SUBTRAMO. Esta variable mide la probabilidad de pertenecer al tramo 40% RSH, basado en una metodología establecida oficialmente en la Resolución N.º 106 del 2018 de Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Permitiendo realizar una prelación, priorizando aquellos estudiantes con una mayor vulnerabilidad, desde ahí se realiza la asignación hasta agotar el stock de equipos disponibles.

3.3 Construcción base de datos

Para la construcción de la base de datos de estudiantes seleccionados, se utilizó el SIGE de septiembre, con los siguientes criterios

- Se utiliza el registro del SIGE liberado de septiembre 2022, estudiantes matriculados en 7º básico;

ID_GRADO	Descripción grado
7	7º básico



REGISTRO

INFORME DE SELECCIÓN
PROYECTO ESPECIAL BECAS TICS
2015-2021

Deplo./Unidad: ESTUDIOS Y ANALISIS
DE DATOS

Dir. Nac : DIRECCIÓN NACIONAL

Página 4

- Se considera el siguiente código de enseñanza

ID_ENSEÑANZA	Descripción enseñanza
7	7° básico

- Se considera el tipo de dependencia

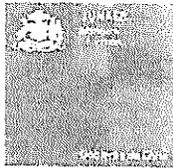
ID_TIPO_DEPENDENCIA	Descripción tipo de establecimiento
3	Particular Subvencionado

- Luego, se incorpora el criterio de vulnerabilidad utilizando los tramos de Calificación Socioeconómica según el RSH, datos obtenidos desde el MDSF a septiembre de 2022

CSE	Descripción calificación socioeconómica
40%	Se encuentra dentro del 40% más vulnerable

- Finalmente, se descartan aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados por un computador en años anteriores desde el 2015 al 2022

RECI_PC	Descripción calificación socioeconómica
0	No ha recibido PC
1	'MCPA2015'
2	'MCPA2016'
3	'MCPA2017'
4	'MCPA2018'
5	'MCPA2019'
6	'MCPA2020'
7	'TIC2021'
8	'YEMPC2015'
9	'YEMPC2016'
10	'YEMPC2017'
11	'YEMPC2018'
12	'YEMPC2019'
13	'YEMPC2020'



REGISTRO

INFORME DE SELECCIÓN
PROYECTO ESPECIAL BECAS TICS
2015-2021

Deplo./Unidad ESTUDIOS Y ANALISIS
DE DATOS

Dir. Nac DIRECCIÓN NACIONAL

Página: 5

14	'TIC2022'
----	-----------

Luego de aplicar los criterios de selección de estudiantes, se hizo el cruce con una nómina de estudiantes cuya demanda fue canalizada por la Dirección Nacional y remitida al Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos. Según los criterios de priorización descritos más arriba, este grupo de estudiantes fue priorizado en primer lugar. Tomando en cuenta que el stock disponible es de 1.827 equipos, se utilizó la variable ID_CORRELATIVO_SUBTRAMO. Esta ordena del 1 al N a los N individuos de la base de datos que se encuentran dentro del tramo de CSE del 40%, de acuerdo con la probabilidad predicha de sus hogares de pertenecer a dicho tramo (1 es el con mayor probabilidad y N el con menor). Permite de esta forma realizar una prelación entre los estudiantes cuya demanda fue canalizada por la Dirección Nacional, y seleccionar a los primeros 1.827 que tienen más probabilidad de pertenecer al tramo 40 de mayor vulnerabilidad del RSH.

4. RESULTADOS

La siguiente tabla presenta la cuantificación de estudiantes según los criterios de selección establecidos en el punto 3.1:

Tabla 1: cuantificación según criterios de selección

Primer criterio	Segundo criterio	Tercer criterio
134.617	75.165	66.384

Según la tabla anterior, hay 66.384 estudiantes seleccionados. Luego, se aplicó el criterio de priorización para ordenar en primer lugar a los estudiantes según demanda canalizada por la Dirección Nacional, hasta llegar al stock de 1.827 equipos disponibles.

APRUEBA INFORME TÉCNICO DENOMINADO
"ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES AÑO
2022".

RESOLUCION EXENTA N° 3815

SANTIAGO, 14 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el memorando N° 97 de 16 de noviembre de 2022, del Departamento de Bienestar Estudiantil; en el Decreto Supremo N° 142 de 2022 que designa a doña Camila Andrea Rubio Araya en el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.



2.- Que, para el cumplimiento de sus objetivos JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales

3.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 235, Glosa N° 03, asigna recursos para la ejecución del Programa Especial de Útiles Escolares.

4.- Que, la glosa presupuestaria, antes citada, dispone *"Recursos para útiles escolares, accesorios o implementos, destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, que incluye a la educación media técnico profesional. También se considera los recursos para su almacenaje, embalaje y distribución"*.

5.- Que, en orden a estimar la cantidad de estudiantes que cursan enseñanza parvularia, básica y media que incluye la educación técnica profesional en establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados adheridos a gratuidad, que puedan recibir el beneficio durante el año 2022, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB ha elaborado un informe técnico denominado *"Estimación de la cantidad de estudiantes beneficiarios para el Programa de Útiles Escolares año 2022"*, y que se aprobará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, informe técnico denominado *"Estimación de la cantidad de estudiantes beneficiarios para el Programa de Útiles Escolares año 2022"* cuyo texto se inserta a continuación.



INFORME TÉCNICO
DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Fecha: 01-09-2022



INFORME TÉCNICO
ESTIMACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA DE
ÚTILES ESCOLARES 2022

Elaborado por:	Pablo Canelo
----------------	--------------



INFORME TÉCNICO
DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Fecha: 08-09-2022



1. RESUMEN

El siguiente informe técnico da cuenta de la cuantificación de estudiantes que serán beneficiados por el Programa Útiles Escolares del año 2022. A partir de la base de datos del SIGE de julio 2022 se estimó la cantidad de sets a entregar según nivel y tipo de dependencia. Los criterios para realizar la estimación fueron distintos a los utilizados desde el año 2019, debido a una disminución presupuestaria del programa. Se consideró en primer lugar al 100% de estudiantes matriculados en establecimientos públicos. Y luego, se seleccionaron estudiantes de establecimientos particulares subvencionados a través de un mecanismo de Identificación de subtramos del RSH, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y también a través del Índice de Vulnerabilidad Multidimensional elaborado por JUNAEB.

2. ANTECEDENTES

- Licitación ID 85-40-LR21: considera la adquisición de artículos que componen los sets de útiles escolares
- Ley de Presupuesto 2022 (Partida 09, Capítulo 09, Programa 03) disminución de M\$ 1.574.847 en asignación 235 "Programa Especial de Útiles Escolares"
- Tipos de sets por nivel educativo:

Tabla 1: tipo de set según nivel educacional

Nivel Educativo	Tipo de Set
Preinicial y Kinder	Set de Pólvora (set colectivo para 12 estudiantes)
1º Ciclo de Enseñanza Básica (1º a 4º básico)	Set de Primer Ciclo (set individual)
2º A Ciclo de Enseñanza Básica (5º a 7º básico)	Set de Primer Ciclo A (set individual)
2º B Ciclo de Enseñanza Básica (8º básico)	Set de Primer Ciclo B (set individual)
Enseñanza Media	Set de Media (set individual)
Enseñanza para Jóvenes y Adultos	Set de Jóvenes y Adultos (set individual)
Enseñanza de Educación Especial Básica y Preinicial (T1 y T2)	Set de Artes (set colectivo para: 4 estudiantes)





3. METODOLOGÍA

La metodología empleada para el análisis es de tipo cuantitativo y descriptivo. Las fuentes de información utilizadas fueron las siguientes:

- SIGE liberado julio 2022 (MINEDUC)
- Nómina de Colegios Adscritos a Gratuidad de agosto 2022 (MINEDUC).
- Archivo mensual del MDSF (julio 2022) con Ingreso Equivalente Corregido
- Índice de Vulnerabilidad Multidimensional 2022. Base de Datos Establecimientos
- Base de Datos personas fallecidas Servicio Registro Civil e Identificación, agosto 2022

Para el procesamiento y análisis de los datos, se utilizaron los programas computacionales SPSS, Power BI y Excel.

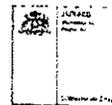
A partir de la base de datos SIGE liberado julio 2022, se aplicaron criterios de priorización de estudiantes hasta alcanzar el stock disponible de útiles escolares. Para eso, se realizaron 2 modelos distintos según el tipo de set (individual o grupal). Para el set individual (un set por estudiante), se utilizó un mecanismo de identificación de subtramas del RSH elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mientras que, para los sets grupales, se utilizó el Índice de Vulnerabilidad Multidimensional elaborado por la JUNAEB, que permite conocer la distribución de la condición de vulnerabilidad actual de la población estudiantil a niveles territoriales y de establecimientos. El motivo de utilizar este indicador para los sets grupales tiene que ver con que estos se entregan por curso (1 set para 12 estudiantes en el caso del nivel parvulario, y 1 set para 4 estudiantes en el nivel de educación especial), por lo tanto, una priorización nominativa podría ocasionar que dentro de un mismo curso se entreguen sets solo a algunos grupos de estudiantes.

3.1 Criterios de priorización sets individuales:

Para la cuantificación de los sets individuales, se utilizaron los siguientes criterios de modo ascendente hasta completar la cantidad de set disponibles:

- a. Primer criterio, se consideró el 100% de todos los estudiantes matriculados en establecimientos municipales (corporación municipal - municipal DAEM), servicios locales de educación y administración delegada, de los niveles descritos anteriormente.





- b. Segundo criterio: se seleccionó a aquellos estudiantes matriculados en establecimientos particulares subvencionados adscritos a gratuidad que se encuentran bajo el tramo del 40% de mayor vulnerabilidad del RSH.
- c. Tercer criterio: se seleccionó a aquellos estudiantes matriculados en establecimientos particulares subvencionados adscritos a gratuidad pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades (SSOO)¹.
- d. Cuarto criterio: se utilizó el mecanismo de identificación de subgrupos del MDSF, que permite establecer un puntaje de vulnerabilidad dentro de cada uno de los tramos del RSH, denominado "Ingreso Equivalente Corregido". Con este ID, se realizó una prelación para ordenar de mayor a menor vulnerabilidad a los estudiantes que están por sobre el 40% del RSH, por cada nivel educativo, hasta alcanzar el stock de sets disponibles.

3.2 Criterios de priorización sets grupales

Para la cuantificación de los estudiantes que reciben sets grupales por curso, se utilizó el índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) elaborado por JUNAEB, que permitió identificar el nivel de vulnerabilidad de cada establecimiento. El IVM establece categoría de vulnerabilidad según el puntaje y el nivel correspondiente. Las categorías son Bajo, Medio, Alto y Muy Alto. En este caso, fueron seleccionados los establecimientos con IVM Alto y Muy Alto.

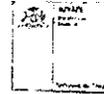
Finalmente, se aplicó a las nóminas de estudiantes seleccionados por nivel un control de fallecidos utilizando la base de datos que el Servicio Registro Civil e Identificación entrega a la JUNAEB todos los meses.

4. RESULTADOS

¹ El Subsistema consiste en una serie de programas e iniciativas dirigidos a personas y familias que se encuentran en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad. Actualmente se están llevando a cabo conversaciones con el MDSF para otorgar acceso preferente a usuarios del Seguridades y Oportunidades en 3 programas entre ellos el PUE.



INFORME TÉCNICO
DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
 Fecha: 03-09-2022



En primer lugar, se presenta la siguiente tabla que describe la situación previa al proceso de priorización. La diferencia entre la cobertura histórica del programa (matrícula de estudiantes de establecimientos públicos y particulares subvencionados adheridos a la gratuidad) versus los sets disponibles por nivel refleja la necesidad de realizar una selección de estudiantes en base a los criterios mencionados en la metodología. En el caso de los sets del nivel parvulario y educación especial, hay que considerar que los sets se calculan por curso y no por estudiante (1 set para 12 estudiantes en parvulario y 1 set para 4 estudiantes en especial). En definitiva, la siguiente tabla muestra un déficit de 192.138 sets en total. En el caso del nivel educacional de Adultos, queda un remanente de 10.380 sets.

Tabla 2: población objetivo y disponibilidad de sets por nivel

TIPO DE SET	MATRÍCULA ESTUDIANTES PÚBLICOS (A)	MATRÍCULA ESTUDIANTES SUBVENCIONADOS ADHERIDOS A LA GRATUIDAD (B)	TOTAL COBERTURA HISTÓRICA (A+B)	SET DISPONIBLES COMPRA (C)	SETS REQUERIDOS POR NIVEL (D)	DIFERENCIA DE SETS POR NIVEL (C-D)
PARVULARIO	121.668	125.499	247.167	7.211	25.946	-18.735
PRIMER CICLO	370.541	351.542	722.083	700.952	750.591	-31.134
2DO CICLO A	365.240	278.134	643.374	547.374	581.374	-34.100
2DO CICLO B	105.452	58.021	163.473	171.042	194.533	-31.060
MEDIA	377.703	284.524	662.227	658.008	672.227	-14.219
ADULTO	50.514	73.650	124.164	137.154	126.774	10.380
EDUCACIÓN ESPECIAL (1 set para 4)	7.553	34.178	41.731	7.931	29.038	-21.107
TOTAL	1.341.408	1.314.806	2.656.214	2.180.270	2.362.028	

4.1 Selección de estudiantes para sets individuales

Cómo se mencionó en el apartado metodológico, la primera consideración utilizada es entregar los sets para el 100% de los estudiantes de establecimientos públicos. Luego, para los estudiantes de establecimientos particulares subvencionados adheridos a la gratuidad, se utilizaron 3 criterios en el siguiente orden. Primero, asegurar a todos los estudiantes que se encuentran bajo el 40% de vulnerabilidad según el RSM. Luego, a aquellos estudiantes que no están bajo el 40% pero pertenecen al Subsistema Seguridades y Oportunidades. Y finalmente, para el resto de los estudiantes que no estén bajo el 40% y tampoco pertenecen al mencionado Subsistema, se



INFORME TÉCNICO

DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Fecha: 08-09-2022



estableció una prelación en base al ID Correlativo, elaborado por el MDSF, que permite identificar subgrupos dentro de cada uno de los tramos del RSH. En base a dicha prelación, se seleccionaron estudiantes hasta poder alcanzar el stock disponible de aulas escolares para cada nivel, como muestra la tabla 3. Cabe mencionar que para el nivel de Educación de Adultos no fue necesario realizar este cálculo debido a que los sets alcanzan para toda la población objetivo, quedando un remanente de 10.380 sets como mostró la tabla 1. En ese sentido, se tomó la decisión de reasignarlos para los estudiantes de enseñanza media.

Tabla 3. Cuantificación de estudiantes según criterios de priorización, por nivel

TIPO DE SET	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					REASIGNACIÓN SETS DE ADULTOS	TOTAL ESTUDIANTES SELECCIONADOS
	100% MATRÍCULA A PÚBLICOS	MATRÍCULA SUBVENCIÓN ADOS BAJO EL 40%	SSOO	PRELACIÓN POR ID RSH			
				ID DE CORTE	ESTUDIANTES SELECCIONADOS		
PRIMER CICLO	370.541	233.249	1.463	5005069	79.776	0	685.029
2DO CICLO A	305.240	176.989	1.174	5005156	61.838	0	547.241
2DO CICLO B	105.452	56.772	417	1343071	8.999	0	171.640
MEDIA	377.703	182.241	1.429	3009749	46.685	10.380	618.388

Con estos resultados, la diferencia de sets por nivel disminuye considerablemente, como muestra la tabla 4. Sin embargo, en el nivel Primer Ciclo (de 1° a 4° básico) queda un remanente de 15.923 sets, debido a que al realizar la prelación por el ID Correlativo de estudiantes de ese nivel, hubo un empate entre aquellos que están bajo y sobre el puntaje de corte. Por lo tanto, se decidió realizar el corte en el puntaje anterior para evitar un déficit de sets. Lo mismo ocurre en el nivel 2do ciclo A (5° a 7° básico), pero el remanente es menor (133 sets) por lo tanto quedarán para libre disposición de las Direcciones Regionales.

Tabla 4: resumen de sets individuales por nivel

TIPO DE SET	ESTUDIANTES SELECCIONADOS (PÚBLICOS + SUBV PRIORIZADOS)	SET DISPONIBLES COMPRA	SETS REQUERIDOS POR NIVEL	DIFERENCIA DE SETS
PRIMER CICLO	685.029	700.952	685.029	15.923
2DO CICLO A	547.241	547.374	547.241	133
2DO CICLO B	171.640	171.640	171.640	0



INFORME TÉCNICO

DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Fecha: 08-09-2022



MEDIA	618.388	618.388	618.388	0
ADULTO	126.774	126.774	126.774	0

En el caso de la diferencia de 15.923 sets en el Primer Ciclo, no habiendo otros criterios socio-económicos de selección de estudiantes, la jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil entregó los sets restantes a aquellos establecimientos que luego del proceso de selección, quedaron con menos de 30 estudiantes del nivel Primer Ciclo sin sets, con el objetivo de abarcar la mayor cantidad de establecimientos con el 100% de la matrícula cubierta para ese nivel. Con el criterio de selección establecido, se distribuirán 15.634 sets en 1.372 establecimientos, como muestra la tabla 5. Por otro lado, quedan 289 sets sobrantes, los cuales serán distribuidos a las Direcciones Regionales para su libre disposición.

Tabla 5: selección de establecimientos subvencionados para remanente de sets Primer Ciclo

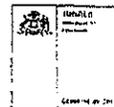
Criterio	N	Sets a repartir	Remanente de sets	Sets sobrantes
Establecimientos con menos de 30 estudiantes sin sets Primer Ciclo	1.372	15.634	15.923	289

4.2 Selección de estudiantes para sets grupales

En el caso de los estudiantes del nivel Educación Parvularia y Educación Especial, se estableció un mecanismo distinto debido a que la distribución de sets es por curso. En este caso, se utilizó el índice de Vulnerabilidad Multidimensional del establecimiento. Este indicador permite conocer la distribución de la condición de vulnerabilidad actual de la población estudiantil a niveles territoriales y de establecimientos. El IVM establece categorías de vulnerabilidad según el puntaje y el nivel correspondiente. Las categorías son Bajo, Medio, Alto y Muy Alto. En este caso, fueron seleccionados los establecimientos con IVM Alto y Muy Alto. Para el nivel de Educación Parvularia, se utilizó este mecanismo para los estudiantes de establecimientos públicos debido a que la cantidad de sets requeridos para estos establecimientos es superior a los sets comprados, como vimos en la tabla 2. En el caso del nivel de Educación Especial, se decidió entregar 5 sets por curso para los establecimientos públicos con la finalidad de alcanzar el máximo stock disponible para



INFORME TÉCNICO
 DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
 Fecha: 08-09-2012



establecimientos públicos (tabla 6) Para distribuir los sets restantes se realizó una priorización de establecimientos subvencionados con IVM Alto y Muy Alto debido a que con la matrícula de establecimientos públicos no se alcanzó a cubrir la cantidad de sets comprados. A estos establecimientos se les entregarán 2 sets por curso, como se aprecia en la tabla 7.

Tabla 6: estudiantes seleccionados de establecimientos públicos, según nivel

TIPO DE SET	ESTUDIANTES SELECCIONADOS	SETS REQUERIDOS
PARVULARIO (1 set para 12 estudiantes)	64.579	7.209
EDUCACIÓN ESPECIAL (5 sets por curso)	7.950	7.135

Tabla 7: estudiantes seleccionados de establecimientos subvencionados, según nivel

TIPO DE SET	ESTUDIANTES SELECCIONADOS	SETS REQUERIDOS
PARVULARIO (1 set para 12 estudiantes)	0	0
EDUCACIÓN ESPECIAL (2 sets por curso)	4.346	706

Con estos resultados, se llega a casi la totalidad de los sets disponibles comprados para la educación parvularia, y especial, quedando un total de 92 útiles sobrantes, los que serán distribuido a las Direcciones Regionales para libre disposición, como muestra la tabla 8.

Tabla 8: resumen de sets grupales por nivel

TIPO DE SET	ESTUDIANTES SELECCIONADOS	SET DISPONIBLES COMPRA (A)	SETS REQUERIDOS POR NIVEL (B)	DIFERENCIA DE SETS (A-B)
PARVULARIO (un set por cada 12 estudiantes)	64.579	7.211	7.209	2
EDUCACIÓN ESPECIAL	12.296	7.351	7.841	90
TOTAL	76.875	15.142	13.819	92

4.3 Control de fallecidos



INFORME TÉCNICO
DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
 Fecha: 09-09-2022



Se realizó un control de fallecidos a la nómina de estudiantes seleccionados, utilizando la base de datos que el Servicio Registro Civil e Identificación entrega todos los meses a la JUINAEB. En este caso, se utilizó la base de agosto de 2022. Los resultados fueron los siguientes:

Tabla 9: estudiantes fallecidos a agosto de 2022

NIVEL	PERSONAS FALLECIDAS
PARVULARIO	2
PRIMER CICLO	8
2DO CICLO A	4
2DO CICLO B	4
MEDIA	17
ADULTO	19
TOTAL	52

Los sets que iban a ser destinados a estos estudiantes serán distribuidos a las Direcciones Regionales para libre disposición, excepto el nivel parvulario, ya que los sets son grupales.

Finalmente, se presenta la distribución definitiva de sets. Luego del proceso de selección de estudiantes basado en los criterios de priorización antes descritos, y una vez aplicado el control de estudiantes fallecidos, quedaría un remanente de 564 sets en total, como muestra la tabla 10.

Tabla 10: resumen selección de estudiantes y disponibilidad de sets por nivel

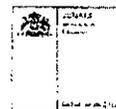
TIPO DE SET	ESTUDIANTES SELECCIONADOS	SET DISPONIBLES COMPRA (A)	SETS REQUERIDOS POR NIVEL (B)	DIFERENCIA DE SETS POR NIVEL (A-B)
PARVULARIO	64.577	7.211	7.209	2
PRIMER CICLO	700.657	700.652	700.657	295
2DO CICLO A	547.237	547.374	547.237	137



INFORME TÉCNICO

DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Fecha: 03-09-2022



2DO CICLO B	171.636	171.640	171.636	4
MEDIA	618.371	618.371	618.371	0
ADULTO	126.755	126.791	126.755	36
EDUCACIÓN ESPECIAL	12.296	7.931	7.841	90
TOTAL	2.241.528	2.180.270	2.179.706	564

Como se ha mencionado, los sets remanentes serán distribuidos entre las Direcciones Regionales (DDRR) de la JUNAEB. Se realizó una distribución proporcional según la cantidad de sets a entregar en cada región. La siguiente tabla muestra la distribución total de sets por región, y la distribución de sets remanentes a las DDRR, dando los siguientes resultados:

Tabla 11: distribución de sets totales por región y sets remanentes para las Direcciones Regionales

REGIÓN	SETS TOTALES POR REGIÓN	SETS REMANENTES DDRR
Arica	35.291	10
Tarapacá	47.810	12
Antofagasta	73.873	19
Atacama	43.037	11
Coquimbo	106.977	28
Valparaíso	210.642	55
Metropolitana	725.672	188
O'Higgins	127.987	33
Maule	158.016	41
Ñuble	67.375	17
Bío-Bío	220.431	52
Araucanía	157.380	41
Los Ríos	38.448	15
Los Lagos	127.684	33
Aysén	17.080	4
Magallanes	17.555	5
TOTAL	2.179.719	564



INFORME TÉCNICO
 DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTEL
 Fecha: 08-09-2022



Respecto de la distribución por establecimiento, la tabla 10 muestra que la gran mayoría de los particulares subvencionados adheridos a la gratuidad recibirán sets, a excepción del nivel especial, donde solo se está llegando al 5,5% del total de dichos establecimientos.

Tabla 11: establecimientos que recibirán sets por nivel y tipo de dependencia

TIPO DE SET	Establecimientos			Total establecimientos
	Públicos	Particular subvencionado	% del total de PS	
PARVULARIO	1.824	-	-	1.824
PRIMER CICLO	4.154	2.280	99,87%	6.434
2DO CICLO A	4.190	2.223	99,87%	6.413
2DO CICLO B	2.940	1.690	99,89%	4.630
MEDIA	931	1.004	100%	1.935
ADULTO	384	360	100%	744
EDUCACIÓN ESPECIAL	244	97	5,5%	341

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública como en el artículo N°51 de su Reglamento

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

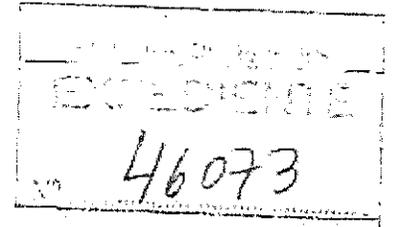
[Handwritten signature]
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
 SECRETARIA GENERAL
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
 JUSTIFICACION
 DISTRIBUCION

- 1 Departamento de Bienestar Estudiantil
- 2 Departamento Jurídico
- 3 Oficina de Partes

JUR 15037





VALPARAÍSO, 29 de noviembre de 2022.

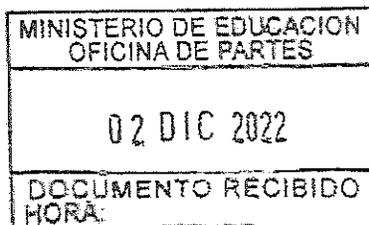
OFICIO N° 142/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó hacer presente a US. que recibió en audiencia a la Presidenta de la Confederación de Padres y Apoderados de Colegios Particulares Subvencionados de Chile (Confepa), señora Erika Muñoz Bravo y al Presidente de la Coordinadora de Colegios Particulares Subvencionados (CCPS), señor Luis Cañas, quienes plantearon diversas problemáticas en su presentación, que en copia se acompaña, relativas a los programas Junaeb Becas TIC, Útiles Escolares y Talleres Deportivos; las dificultades de los sostenedores para comprar los inmuebles en que funcionan sus establecimientos educacionales dentro del plazo que mandata la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, y la falta de legislación específica sobre la educación especial.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien considerar una solución para las problemáticas mencionadas. Del mismo modo, se sirva informar acerca de las cifras de deserción escolar, desglosadas por el tipo de dependencia del establecimiento escolar al que asistían los estudiantes desertores, así como su situación socioeconómica.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente Accidental de la Comisión, H. diputado Hugo Rey Martínez.

Dios guarde a US.,



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL.

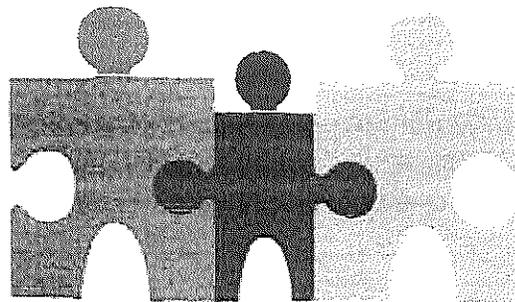
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<http://verificacion.cl>
Código de verificación: EE6CS11E59082968

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 01/12/2022 10:14:12 CLST



CONFEP

CONFEREDACIÓN DE PADRES Y APODERADOS DE
COLEGIOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS

DISCRIMINACIONES ARBITRARIAS

- Según un estudio de la Fundación Acción Educar, el sector Particular Subvencionado, funciona con **\$437.774.583.000.-** menos al año que la Educ. Pública. Además, nuestros alumnos durante años han sido arbitrariamente discriminados por el Estado.
- **Programa Junaeb Becas TIC** - Consiste en la entrega de computadores para alumnos de 7° básico.
 - En el caso de los alumnos del sector Municipal o SLDE lo recibe el 100%, sin mediar requisito alguno.
 - En el sector Particular Subvencionado los alumnos deben:
 - Pertenecer al 40% más vulnerable – promedio de nota sobre 6,0.
 - Tener buena conducta.
 - Tener buena asistencia.
- **Programa de Útiles Escolares** - Busca apoyar el desarrollo de actividades pedagógicas.
 - En el caso del sector Estatal, lo reciben el 100% de alumnos de los niveles básico, medio y adultos.
 - En el sector Particular Subvencionado los alumnos deben:
 - Pertenecer al 40% más vulnerable.
 - Estar inscritos en Sistema de Seguridades y oportunidades (SSOO) o en otros subgrupos reconocidos dentro de los tramos del RSH y que establece el Ministerio de Desarrollo Social.



❖ **Programa de Talleres Deportivos:** Entrega recursos sólo para alumnos del sector estatal, que les ha permitido costear implementación, equipamiento, traslados, alojamiento y alimentación, para competir a nivel comunal, provincial, regional y nacional.

Esto demuestra que para Junaeb y el Estado los alumnos no son considerados en igualdad de condiciones, ni se les respeta su igualdad ante la ley, ya que son injustamente discriminados por el sólo hecho de ejercer libremente su derecho a elegir.

Así las cosas, estas políticas públicas que pierden el foco y la buena fe con que se crearon, pasan a generar un clientelismo propio de regímenes totalitarios y dictatoriales.

Para las miles de familias cuyos hijos asisten al sistema Particular Subvencionado, es un dolor ver como el Estado discrimina, castiga y margina a sus hijos por la dependencia del colegio al que asiste, aún cuando a través del SAE, ese mismo estado le asigna el colegio.





CCPS

**COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
2022



COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIÓNADOS

QUIÉNES SOMOS Y QUÉ REPRESENTAMOS

- ✓ Somos Colegios Particulares Subvencionados, transformados en un **100%** en Fundaciones o Corporaciones **Sin Fines de Lucro**.
- ✓ Reunimos a **5.593** Establecimientos Educativos de un total de 10.701 lo que representa el **52%** de colegios que reciben Aportes del Estado.
- ✓ El **90%** de los Colegios Particulares Subvencionados son Gratuitos, es decir, costo Cero para las familias.
- ✓ Acogemos a **1.951.529.-** alumnos, de un total de **3.246.533.-** que representa el **60%** del total de alumnos que asiste a un Colegio con financiamiento Estatal.
- ✓ Somos altamente inclusivos, el **55%** de los alumnos más vulnerables del país estudia en un Colegio Particular Subvencionado.
- ✓ Atendemos al **91%** de los alumnos que presentan necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias.



COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

FORTALEZAS QUE NOS AVALAN

- ✓ Hasta **27** puntos Superiores en Lenguaje y Matemáticas en última medición Simce 2019.
- ✓ **18** puntos porcentuales superiores en PTU Lenguaje y Matemática 2020.
- ✓ El **55%** de los alumnos que se matricula vía PTU en las 41 universidades que son parte del sistema único de admisión proviene del sector Particular Subvencionado.
- ✓ El **70%** de nuestros exalumnos egresa de la Universidad en el tiempo establecido para sus carreras.
- ✓ El **69%** de los postulantes del sistema SAE 2021, postuló en primera opción por un Colegio Particular Subvencionado.
- ✓ El **65 %** de los hijos de profesores estudia en un Colegio Particular Subvencionado, el 20% en pagados y sólo 15% en un Estatal.

- 
- ✓ Concentramos a **110.382** docentes que integran nuestras aulas y que representan el **52%** de los profesores que trabajan en un E.E. con financiamiento estatal.
 - ✓ Contamos con **81.999** Asistentes de la educación, los que representan el **50%** de la fuerza laboral del sector.
 - ✓ Creamos más de **3.700** nuevos puestos de trabajo para docentes y asistentes de la educación, sólo en los últimos tres años antes de pandemia.
 - ✓ Somos altamente regulados por el Mineduc, Superintendencia, Inspección del Trabajo, SII, Servicio de Salud, Contraloría General de la República, DOM, entre otros.



CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

NUDOS DEL SECTOR PARTICULAR SUBVENCIONADO

Las Fundaciones y Corporaciones se verán obligadas a terminar con los proyectos educativos a partir de junio 2023, sino se ratifica el sentido y alcance de la Ley 21.052, que permitía los arriendos entre relacionados de manera permanente, ya que el dueño del inmueble no está dispuesto a entregarlo en Comodato y la venta no ha funcionado.

MOTIVO

- 1.- Ley Nº 20.845 "Ley de Inclusión Escolar", prohibía el contrato de arriendo entre relacionados luego de 3 años desde la entrada en vigencia de la Ley (8 de junio de 2015).
- 2.- Ley Nº 20.993 "Que modifica diversos cuerpos legales para facilitar el funcionamiento del sistema escolar" publicada el 28 de enero de 2017.
 - a) Mantuvo la prohibición de arrendar entre relacionados.
 - b) Modificó la fecha para ello, junio de 2023 o junio de 2027, dependiendo de la fecha en que se transfirió la calidad de sostenedor ante el Mineduc. (antes o después de de junio de 2017).

CCPS

COORDINADORA COLEGES
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

3.- Ley Nº 21.052 "Que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional" publicada el 28 de diciembre de 2017. Modifica el artículo que impedía el contrato de arriendo entre relacionados, estableciendo lo siguiente:

Inciso sexto numeral 1 del artículo cuarto transitorio.

"Vencidos los plazos anteriormente señalados (2023 o 2027), dichos sostenedores podrán celebrar nuevos contratos de arrendamiento los que deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1.- En caso de pactarse entre personas relacionadas, estos contratos podrán extenderse hasta que el sostenedor adquiera la propiedad del inmueble o lo use en calidad de comodatario, de acuerdo a lo señalado en el literal a) quater del artículo 6 del decreto con fuerza de Ley Nº 2 de 1998, del Ministerio de Educación".

Artículo 6: Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Quater: Que la entidad sostenedora acredite que el inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes o lo usa a título de comodatario en conformidad a las siguientes reglas...."

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

ARGUMENTOS QUE RATIFICAN EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA LEY 21.052

SENTIDO Y ALCANCE QUE PERMITIRÍA EL CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE RELACIONADOS CON POSTERIORIDAD AL 2023 O 2027.

- ❖ Historia fidedigna de la Ley: En las comisiones en donde se discutió el Proyecto de Ley, los Honorables Parlamentarios mencionan el sentido y alcance de la modificación, aclarando que se pretende mantener el arriendo entre relacionados de manera permanente, a modo de ejemplo se cita Informe de la Comisión de Hacienda, segundo trámite constitucional Boletín N° 11.471-04, página 10:

“El Honorable Senador señor García consultó si permanece vigente la obligación de que el sostenedor entidad sin fines de lucro, tenga la propiedad del inmueble para poder impetrar el beneficio de la subvención.

El Honorable Senador señor Montes señaló que la figura que se propone permitirá que los contratos de arrendamiento celebrados entre partes relacionadas puedan mantenerse de manera indefinida.

El Honorable Senador señor García valoró que esa sea la correcta interpretación de la disposición en análisis, toda vez que contribuye a disipar el temor de los sostenedores de establecimientos educacionales de ver en riesgo su trabajo de muchos años”

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

❖ Opinión Pública

a). LEY DE INCLUSIÓN: GOBIERNO PERMITIRÁ A LOS COLEGIOS EL ARRIENDO INDEFINIDO.

“Comisión de Educación del Senado aprobó una indicación del Ejecutivo en esa línea. La Moneda rechazaba el arriendo de colegios de manera permanente en el caso en que el sostenedor sea el mismo que el dueño del terreno o inmueble”.

<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/colegios/ley-de-inclusion-gobierno-permitira-a-los-colegios-el-arriendo/2017-11-03/095331.html>

b). LEY DE INCLUSIÓN: GOBIERNO ACEPTA ARRIENDO INDEFINIDO DE COLEGIOS.

“Comisión de Educación del Senado aprobó proyecto que modifica la Ley de Inclusión y rechazó artículo que sancionaba a sostenedores”.

<http://www.tercera.cl/noticia/ley-inclusion-senado-acepta-arriendo-indefinito-colegios/>

Debido a lo poco feliz de la redacción de la norma, es que se solicita, la urgente y suficiente dictación de una Ley interpretativa que ratifique el sentido y alcance de la Ley 21.052.-

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

EDUCACIÓN ESPECIAL

Qué representan:

- Acogen al **14,3%** del total de la matrícula del país, que corresponde a **279.069** alumnos.
- Atienden al **91%** del total de alumnos que presentan necesidades educativas especiales, permanente y transitorias.

Problemática:

La Educación Especial, carece de reconocimiento constitucional, por lo que son consideradas como una modalidad de la Educación Regular.

Las consecuencias de lo anterior, hace que sean reguladas con normas que muchas veces no son adecuadas o que no privilegian las verdaderas necesidades de los estudiantes que atienden.

En la actualidad la Educación Especial se encuentra en un limbo normativo, por una parte, se les aplican normas de Educación Parvularia y por otra parte, se les hacen efectivas normas de la Educación Regular o Básica.

Ésta grave situación no sólo ofende, dificulta la labor de miles de profesionales, sino que más grave aún, daña los complejos procesos de aprendizaje de los alumnos que ahí persiguen su desarrollo.

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

CONSECUENCIAS DERIVADAS POR LA FALTA DE LEGISLACIÓN ESPECIFICA

Decreto 315 Art 10 Letra F-G: **Alumno N°15.**

"d) Para el nivel medio mayor se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 28 niñas o niños y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 14 niñas o niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño o niña que excede de dichas cifras. Cada grupo podrá estar conformado por un máximo de 28 niñas o niños."

Decreto 315 Art 11 letra A: **Director .**

El personal que se desempeñe en establecimientos educacionales que impartan educación parvularia cumplirá con la idoneidad exigida por la ley, cuando reúna los siguientes requisitos:

a) Director, Directora: Contar con un título profesional otorgado por una Escuela Normal, Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior estatal o reconocido oficialmente por el Estado.

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

CONSECUENCIAS DERIVADAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

- La reducción de jornada laboral de 44 horas semanales a 40 horas en el sector de educación escolar obligaría a las escuelas a contratar un 9% de personal adicional. El año 2021 existían 124.006 profesores con contrato mayor a 40 horas en ambos subsistemas (EE, y Part. Subv.). Esto equivaldría a 11.106 nuevos docentes a jornada completa y 11.267 asistentes de la educación adicionales.
- ✓ El costo total estimado para el erario nacional es de casi **US\$400** millones anuales. Lo anterior para que las escuelas continúen impartiendo las horas de clases que exige el currículum oficial.
- El proyecto de reforma a las pensiones del gobierno incluye un aumento de la cotización previsional de cargo del empleador del 6% calculado sobre las remuneraciones imponibles de su personal. Actualmente el 90% de los Colegios Particulares Subvencionados son gratuitos por lo que, para evitar seguir empobreciendo los proyectos educativos y un eventual cierre de colegios por incapacidad financiera, el Estado debe hacerse cargo de este nuevo costo. Lo mismo deberá hacer con los funcionarios de las escuelas del sector estatal (municipales y de servicios locales).
- ✓ La estimación de este mayor costo para el Estado considerando una planta nacional total de 250.000 docentes y 73.000 asistentes de la educación, ascendería a casi **US\$470** millones al año.

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

- Actualmente la negociación colectiva es un derecho de los trabajadores de establecimientos educacionales particulares subvencionados, es en virtud del artículo 304 del Código del Trabajo, que en lo pertinente señala:

Artículo 304. Ámbito de aplicación. La negociación colectiva podrá tener lugar en las empresas del sector privado y en aquellas en las que el Estado tenga aportes, participación y representación.

No existirá negociación colectiva en las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno a través de dicho Ministerio y en aquellas en que leyes especiales la prohíban. **Tampoco podrá existir negociación colectiva en las empresas o instituciones públicas o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los dos últimos años calendario, hayan sido financiadas en más del 50% por el Estado, directamente o a través de derechos o impuestos. Lo dispuesto en el inciso anterior no tendrá lugar, sin embargo, respecto de los establecimientos educacionales particulares subvencionados en conformidad al decreto ley N°3.476, de 1980, y sus modificaciones, ni a los establecimientos de educación técnico- profesional administrados por corporaciones privadas conforme al decreto ley N° 3.166, de 1980.**

De este modo, la norma permite la negociación colectiva a pesar de que el 90% de estos establecimientos educacionales son gratuitos por lo que sus presupuestos son financiados en su totalidad por el Estado a través de subvención o aporte Estatal.

- ✓ Es relevante señalar que todo el personal de las escuelas de Chile se acogen a los aumentos de remuneraciones y beneficios que año a año negocia la ANEF con el gobierno de turno.



El sueño de alcanzar
una educación de calidad
y gratuita para todos
es posible con todos

CCPS

COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS



MUCHAS GRACIAS



COORDINADORA COLEGIOS
PARTICULARES SUBVENCIONADOS

